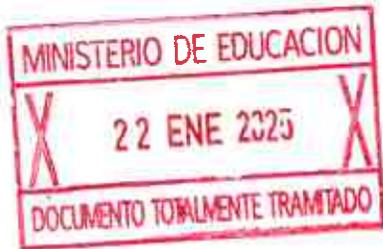




DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A LOS SOSTENEDORES O REPRESENTANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DEL BONO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 20.883, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.



Solicitud N° 600

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0332 *22.01.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste general de las remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldo que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 20.883, que otorga el reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos y otros beneficios que señala; en el oficio ordinario N° 04/84, de enero de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6 RRMM, de enero de 2025, del Coordinador Nacional de Subvenciones; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la ley N° 20.883, en adelante "la Ley", otorgó un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concedió aguinaldos y una serie de beneficios entre los que se encuentra un bono destinado al Personal Asistente de la Educación;

2°.- Que, el artículo 59 de la ley, dispuso en su inciso primero que a contar del 1° de enero de 2016 se otorgará un bono de cargo fiscal, al personal asistente de la educación regido por la ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las

Municipalidades, o por Corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, de los Servicios Locales de Educación Pública y al regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a \$503.005 -en la versión original de la ley- del mes inmediatamente anterior a su pago y que tenga un contrato vigente para el desempeño de las funciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 2° de la ley N° 19.464 o en el párrafo 2° del título I de la ley N° 21.109, según corresponda;

3°.- Que, el inciso quinto del artículo 59 ya citado dispuso que el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones que a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero del citado artículo;

4°.- Que, la ley N° 21.109 que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, reconoce el citado beneficio en su artículo 46 inciso primero, señalando que "Los asistentes de la educación percibirán, si corresponde, el beneficio establecido en el artículo 59 de la ley N° 20.883", agregando a continuación que para aquellos asistentes de la educación señalados en el inciso segundo del artículo 43 de la ley N° 21.109, el inciso citado no les será aplicable;

5°.- Que, para efectos de determinar el valor que percibirán los Asistentes de la Educación por este beneficio, el inciso segundo del artículo 59 de la norma citada estipula que el bono ascenderá a \$36.256.- mensuales, por una jornada laboral de 44 ó 45 horas semanales. Si la jornada fuere inferior a lo indicado, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado. Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración;

6°.- Que, mediante oficio ordinario N° 04/84, de 17 de enero de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita a esta División Jurídica dictar el acto administrativo para el pago correspondiente al mes de diciembre de 2024, equivalente a la suma de \$58.444.555.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos), del bono establecido en el artículo 59 de la ley N° 20.833, acompañándose para tales efectos la nómina de beneficiarios que cumplirían las condiciones establecidas en la normativa vigente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase los recursos financieros necesarios para el pago del bono establecido en el artículo 59 de la ley N° 20.883, correspondiente al mes de diciembre de 2024, a los sostenedores, o representantes legales, de los establecimientos educacionales que se encuentran individualizados en el archivo en formato Excel, según listado detallado por asistente de la educación bajo el nombre "nomina_bono_rrmm_diciembre2024_con_fea.xlsx" contenido en el disco compacto, que cuentan con las firmas electrónicas avanzada del Encargado de otros Bonos y del Coordinador Nacional de Subvenciones, dependientes de la División de Planificación y Presupuestos, que se acompaña en el anexo y forman parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútense los gastos que irroguen el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria

09.01.20.24.03.725, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl”.



NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete Ministro	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuestos	1c
- División Jurídica	1c
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	7c

Expediente N° 2757-2025